

Volumen XIX No. 122, Segunda Época,
Fecha de publicación: 8 de Agosto de 2012.

ZAPOPAN UNIDO



GACETAMUNICIPAL

DECLARATORIA DE ZONA DE EMERGENCIA EN EL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
ZAPOPAN
2010 - 2012

www.zapopan.gob.mx

Héctor Vielma Ordóñez
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN

REGIDORES

Lic. Lourdes Arellano Aguilera
Lic. Omar A. Borboa Becerra
L.C.P. Karina Cortés Moreno
L.P.S. Jerónimo Díaz Orozco
Lic. Carlos Manuel García Arellano
Lic. Ma. De los Milagros López Díaz Barriga
C.P. Luis Guillermo Martínez Mora
Lic. Héctor Manuel Morán Gutiérrez
Ing. Gonzalo Moreno Arévalo
Lic. Bertha A. Plascencia Díaz
C. Patricia Mejía Lucas
C.P.A y L.A.E. Aída Araceli Rivera Miramontes
Lic. Salvador Rizo Castelo
Mtro. Carlos Hernández Vázquez
Mtro. Arnoldo Rubio Contreras
Lic. Abel Octavio Salgado Peña
Lic. Elke Tepper Garcia
Lic. Karla Torres Cervantes
Mtra. María Sofía Valencia Abundis
Lic. Gabriela Vázquez Flores

Lic. Ana Patricia Godínez Luna
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**DECLARATORIA DE ZONA DE EMERGENCIA
COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIAS**

Zapopan, Jalisco, a los 08 ochos días del mes de agosto de 2012.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 3, 12 fracciones IX y X, 75 y 76 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, el artículo 37 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículos 2º, 6º, 7º fracción XII, 11,12, 15, 22, fracciones VI y XI, 31, 32 y 33 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco, y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. Que de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes. Corresponde al Ayuntamiento o al Consejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal;

II. Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala en la fracción VII del artículo 37, que es obligación del Ayuntamiento Municipal, ampliar y operar el Sistema Municipal de Protección Civil, conforme a las disposiciones legales federales y estatales;

III. Que la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco tiene por objeto promover y regular las acciones en materia de protección civil en el Estado de Jalisco y sus normas y reglamentos, así como los programas que se expidan conforme a sus disposiciones, son de orden público e interés general;

Asimismo, la referida Ley establece que la materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus Municipios, por lo que se establecen como atribuciones legales en el ámbito de competencia de la Unidad de Protección Civil todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia; y

IV. Que el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco, señala en su artículo 31 la integración del Comité Municipal de Emergencia el cual será presidido por el Presidente del Consejo Municipal, el Secretario Técnico, el Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal y por los demás integrantes del Consejo Municipal que se requieran a sugerencia del Presidente del Consejo conforme a las necesidades de la emergencia.

Tales cargos, conforme al artículo 12 del citado ordenamiento municipal son los siguientes:

“Artículo 12. El Consejo Municipal de Protección Civil se integrará de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;

-
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director de Protección Civil;
 - III. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento; (...)"

Por su parte el **artículo 32** establece la facultad de este Comité Municipal de Emergencias de Protección Civil, para emitir la declaratoria de emergencia

- V. Que el Presidente Constitucional del Municipio de Zapopan, Jalisco, en su calidad de Presidente del Comité Municipal de Emergencia como lo establece el artículo 31 del Reglamento en comento, considera necesaria la participación de los titulares de la Dirección de Obras Públicas Municipales, Sistema DIF Municipal, la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, Dirección General de Ecología y la Dirección General de Servicios Públicos, que con motivo de sus funciones aportan informes y alternativas de solución respecto de las acciones de prevención y atención planteada por conducto de la Dirección de Protección Civil y que urgió convocar a este Comité Municipal de Emergencias.;
- VI. Que el artículo 32 del Reglamento en cita establece que para emitir la Declaratoria de Emergencia se requiere la existencia de un hecho, que implique una posible condición de alto riesgo o siniestro que, en caso concreto, aconteció en las colonias "Carlos Rivera Aceves", "Miramar Poniente", "12 de Diciembre", "Jardines Tapatíos", "Lomas de la Primavera" y "Arenales Tapatíos", de igual forma los artículos 8 y 14 del mismo ordenamiento en concatenación con lo establecido por el artículo 77 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, prevén que cuando la gravedad del siniestro lo requerirá, el Presidente o el Secretario Técnico, podrán solicitar al titular de la Unidad Estatal de Protección Civil, el auxilio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- VII. Que las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Desastres Naturales publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 22 de abril de 2010, señalan en sus numerales 10, 11, 12 y 13, que ante la ocurrencia de un fenómeno de origen natural que requiera la realización de acciones de prevención o de atención de emergencias o desastres en algún Municipio de la entidad, se solicitará a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos la corroboración de las acciones requeridas en el municipio y se expedirá la Declaratoria de Emergencia Municipal en los términos que establece la Ley, a fin de que el Comité Técnico del Fondo Estatal de Desastres Naturales inicie el procedimiento para la utilización de recursos a cargo de dicho fondo para la realización de obras y acciones urgentes;
- VIII. Que el día 06 de agosto de 2012, en las colonias "Carlos Rivera Aceves", "Miramar Poniente", "12 de Diciembre", "Jardines Tapatíos", "Lomas de la Primavera" y "Arenales Tapatíos", pertenecientes a este Municipio de Zapopan, Jalisco; se presentó a partir de las 02:50 dos horas con cincuenta minutos, una inundación con una duración aproximada de 50 minutos, cuyo fenómeno de origen hidrometeorológico propició daños en bordos y gaviones, lo que provocó afectaciones por inundación a una superficie cercana a 10 diez hectáreas. Producto de lo anterior, se presentó afectación principalmente en por lo menos: 235 doscientos treinta y cinco viviendas, así como las calles Plomo, Plata, Oro, Bronce, Latón, Hierro desde Tungsteno hasta la calle Centenario; Uranio, Titanio y Tezontle desde Tepetate a Grava: Así como de la Privada del Arroyo entre Puerto Chamela y Av. Guadalupe, así como las obras pre existentes de infraestructura hidráulica, localizadas en el área donde se registró mayor influencia del fenómeno; y
- IX. Que por lo anterior, y una vez realizada la evaluación preliminar de daños generados por la presencia del fenómeno perturbador por la Dirección de Protección Civil de este Municipio, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Estatal de Protección Civil, así como el artículo 32 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco, que señala entre otras cosas, que de advertirse en el informe de la Dirección de Protección Civil la existencia de una condición de alto riesgo o se presente un siniestro, se emitirá la declaratoria de emergencia, misma que deberá cumplir con lo señalado en el **artículo 76** de la citada Ley.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, el Comité Municipal de Emergencia tiene a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

PRIMERO: Se emite Declaratoria de Emergencia para el municipio de Zapopan, Jalisco, a consecuencia del fenómeno atípico de origen natural de carácter hidrometeorológico que provocó un flujo de detritos, ocasionando la ruptura de las cortinas de los gaviones y obras hidráulicas complementarias, ubicadas en las colonias Carlos Rivera Aceves, Miramar Poniente, 12 de Diciembre, Jardines Tapatíos, Lomas de la Primavera y Arenales Tapatíos, suceso ocurrido a partir de las 02:50 dos horas con cincuenta minutos, del día 06 seis de agosto de 2012, con el objeto de dar atención integral a los efectos adversos causados por el agente natural.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Protección Civil del Estado y el artículo 32 del Reglamento de Protección Civil y Municipio de Zapopan, Jalisco, la Declaratoria de Emergencia deberá de ejecutarse de la siguiente forma:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ALTO RIESGO, SINIESTRO O DESASTRE, EL TIPO DE FENÓMENO CAUSAL Y LAS FECHAS DE OCURRENCIA:

- a. El día 06 de agosto de 2012, se presentó a partir de las 02:50 dos horas con cincuenta minutos, una inundación con una duración aproximada de 50 minutos, derivado de un fenómeno de origen hidrometeorológico atípico, determinando por sus efectos una condición de alto riesgo en una superficie aproximada de 10 diez hectáreas situadas en las colonias “Carlos Rivera Aceves”, “Miramar Poniente”, “12 de Diciembre”, “Jardines Tapatíos”, “Lomas de la Primavera” y “Arenales Tapatíos”.

II. LAS INSTALACIONES, ZONAS O TERRITORIOS AFECTADOS:

- a. Las colonias “Carlos Rivera Aceves”, “Miramar Poniente”, “12 de Diciembre”, “Jardines Tapatíos”, “Lomas de la Primavera” y “Arenales Tapatíos”, pertenecientes a este Municipio de Zapopan, Jalisco, se vieron afectadas en virtud de que la inundación abarcó una superficie cercana a las 10 diez hectáreas, afectando alrededor de 235 doscientos treinta y cinco viviendas, las vialidades denominadas Plomo, Plata, Oro, Bronce, Latón, Hierro desde Tungsteno hasta la calle Centenario; Uranio, Titanio y Tezontle desde Tepetate a Grava, así como de la Privada del Arroyo entre Puerto Chamela y Avenida Guadalupe, y las obras pre existentes de infraestructura básica e hidráulica, localizadas en el área donde se registró la mayor influencia del fenómeno, la cual se describe en el plano adjunto y que forma parte integral de la presente declaratoria.

III. LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y RESCATE CONFORME A LOS PROGRAMAS VIGENTES A REALIZAR, SON LAS SIGUIENTES:

ANTES DE LA CONTINGENCIA:

- Se procedió a generar modelados basados en sensores remotos para detectar aquellas zonas que por sus características geomorfológicas presentaban una tendencia a presentar riesgos por inundación, hundimiento y/o caída de materiales como rocas u otros tipos de fragmentos.
- A la par de la anterior se generaron campañas de inspección y reconocimiento de las zonas en campo para detectar zonas vulnerables.
- Se llevaron a cabo desalojos preventivos
- Se realizaron dictámenes de riesgo para las zonas en conflicto
- Se generaron campañas de concientización social mediante apercibimientos los cuales nos dan un parámetro estadístico de los posibles sistemas afectables.

DURANTE LA CONTINGENCIA:

- Se dispuso un campamento base en las inmediaciones cuya presencia tenía como fin el monitoreo oportuno del riesgo, la ayuda de los afectados y la posterior reubicación de los civiles para aminorar el riesgo.
- Actuación oportuna para la ayuda y evacuación de los civiles.
- Ayuda con personal para labores de limpieza y evolución de daños.
- Creación de un comité interno (a nivel de Protección Civil Municipal) para generar dictámenes de riesgo por domicilio en equipo con otras Dependencias como la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Inspección de Reglamentos.

DESPUÉS DE LA CONTINGENCIA:

- Se continuó con el monitoreo constante de la zona mediante el campamento base y continuos recorridos de reconocimiento a la parte alta de la microcuenca con la intención de medir el riesgo y el resguardo de la zona.
- Evaluación estructural detallada de los bordos y gaviones dispuestos sobre la microcuenca y la determinación de acciones sobre los mismos para su rehabilitación, ya que los mismos son puntos clave para bajar los niveles de riesgo por inundación.
- La elaboración de un dictamen técnico de riesgo por cada domicilio.
- El levantamiento de un listado final de casas afectadas.
- La cuantificación de los daños a menaje de casa de las viviendas afectadas.
- La delimitación de un polígono de riesgo.

A continuación se presenta un recuadro con las acciones prioritarias y específicas a ejecutar en el área:

ACCIONES DE EMERGENCIA REQUERIDAS Y ACORDADAS ¹							
REQUERIDAS	No.	ACCIÓN	ESTRUCTURA	UBICACIÓN	AFECTACIÓN	PRIORIDAD	CONSECUENCIA SI NO SE REALIZA
	1	DESAZOLVE	ARROYO	ZONA DE EMERGENCIA	100% DE SATURACIÓN DE ARENAS	BAJA	RUPTURA DE CORTINA Y ARRASTRE DE MATERIALES
	2	REPOSICIÓN DE TALUDES	BORDO	RANCHO LOS FLORES	85% DE LA ESTRUCTURA DEL BORDO	MEDIA	AMPLIACIÓN DE LA CÁRCAVA Y ARRASTRE DE MATERIALES DE RELLENO
	3	REPARACIÓN	GAVIÓN	FLOR DE GUAMÚCHIL Y CAMINO A LOS FLORES	50% DE SU ESTRUCTURA	ALTA	CRECIENTE DEL ARROYO SOBRE VIVIENDAS
	4	REPARACIÓN	GAVIÓN	PRIV. FLOR DE ZANTE Y FLOR DE GUAMÚCHIL	30 % DE SU ESTRUCTURA	ALTA	CRECIENTE DEL ARROYO SOBRE VIVIENDAS
	5	REPARACION	GAVIÓN	FLOR DE CRISANTEMO Y ARROYO	100% DE SU ESTRUCTURA COLAPSADA	ALTA	CRECIENTE DEL ARROYO SOBRE VIVIENDAS
	6	REPOSICIÓN DE TALUDES	BORDO	PLOMO Y PLATA	30% DE SU COSTADO MARGEN IZQUIERDA	ALTA	CRECIENTE DEL ARROYO SOBRE VIVIENDAS

¹ La presente tabla de acciones está sujeta a la verificación y validación por las Áreas Técnicas competentes.

ACORDADAS	7	RECUPERACIÓN DE ESPACIO PERTENECIENTE AL ARROYO	CANAL	CANAL ENTRE ORO Y ACAPULCO	INVASIÓN DE ESPACIO PERTENECIENTE AL ARROYO AHORCÁNDOLO EN UN 80%	ALTA	APECTACIÓN DIRECTA A VIVIENDAS
	8	REESTRUCTURAR	PUENTE	GARDENIA Y ARROYO	AHORCA AL ARROYO EN UN 50%	ALTA	CRECIENTE DEL ARROYO SOBRE VIVIENDAS
	9	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL	ARROYO	DESDE TUNGSTENO Y ORO, HASTA LATÓN, ACAPULCO Y TEZONTLE, ASÍ COMO DE LA PRIV. DEL ARROYO DESDE PUERTO CHAMELA HASTA AV. GUADALUPE.	REDUCCIÓN DEL ARROYO A SOLO EL 20% DE SU CAPACIDAD	ALTA	CRECIENTE DEL ARROYO SOBRE VIVIENDAS
	10	REPARACIÓN	RED SANITARIA	ACAPULCO, TEZONTLE, TEPETATE, TITANIO, URANIO, HIERRO, PLATINO, BRONCE, ORO, PLATA, TUNGSTENO, ALUMINIO, CENTENARIO Y GRAVA	90% DE AFECTACIÓN	MEDIA	APECTACIÓN DIRECTA A HABITANTES
	11	LIMPIEZA	VIALIDADES	ACAPULCO, TEZONTLE, TEPETATE, TITANIO, URANIO, HIERRO, PLATINO, BRONCE, ORO, PLATA, TUNGSTENO, ALUMINIO, CENTENARIO Y GRAVA	95% DE DEPOSITO DE LODOS Y SOCAVAMIENTOS	ALTA	APECTACIÓN DIRECTA A HABITANTES
12	LIMPIEZA	VIVIENDAS, ALIBES Y RED DE AGUA POTABLE	ACAPULCO, TEZONTLE, TEPETATE, TITANIO, URANIO, HIERRO, PLATINO, BRONCE, ORO, PLATA, TUNGSTENO, ALUMINIO, CENTENARIO Y GRAVA	90% DE AFECTACIÓN	ALTA	APECTACIÓN DIRECTA A HABITANTES	

			ACAPULCO, TEZONTLE, TEPETATE, TITANIO, URANIO, HIERRO, PLATINO, BRONCE, ORO, PLATA, TUNGSTENO, ALUMINIO, CENTENARIO, GRAVA	30% DE AFECTACIÓN	ALTA	AFECTACIÓN DIRECTA A HABITANTES
13	REPARACIÓN	RED ELÉCTRICA				

I. LAS SUSPENSIONES O RESTRICCIONES DE ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE SE RECOMIENDAN:

Las que determinen las Unidades Estatal y Municipal de Protección Civil y Bomberos, que correspondan de conformidad al artículo 80 Bis de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, el Reglamento de Protección Civil Municipio de Zapopan, Jalisco, y los Planes y Programas en Materia de Protección Civil.

II. INSTRUCCIONES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN, DE ACUERDO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTINGENCIAS:

Las que a través de los avisos preventivos y conforme a la situación que se presente, emitan la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y/o la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese la presente al Comité Estatal de Emergencia conforme lo señala el inciso c) fracción III del artículo 75 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, para los procedimientos administrativos u operativos a que haya lugar.

CUARTO. Solicítese a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos en términos de lo que señala el artículo 77 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, el apoyo y/o auxilio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a efecto de coadyuvar con la atención integral de los efectos causados por el fenómeno perturbador.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Protección Civil del Municipio de Zapopan, para que, en el ejercicio de sus atribuciones y en coordinación con la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Jalisco, pongan en operación inmediata, el Sistema de Monitoreo del fenómeno natural presente en la zona afectada, a efecto de reducir los riesgos para la población.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que solicite a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, brinde el apoyo necesario a este Comité Municipal, así como la asesoría a las autoridades responsables de ejecutar los acuerdos, para garantizar la salvaguarda de las garantías y derechos de los afectados de la zona.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General de Obras Públicas para que en coordinación con la Dirección de Protección Civil y Bomberos y la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, procedan a hacer la delimitación del polígono y, la cualificación y cuantificación del daño ocurrido.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 32 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, se ordena a la Dirección General de Comunicación Social la publicación resumida de la presente Declaratoria en los diarios de mayor circulación de la entidad, así como a la Dirección del Archivo Municipal, su publicación íntegra en la Gaceta Municipal.

C. Héctor Vielma Ordóñez.

Presidente Constitucional del Municipio de Zapopan, Jalisco.

PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEL COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

LICENCIADA ANA PATRICIA GODÍNEZ LUNA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEL COMITÉ DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Comandante Luis Manuel Hurtado Ascencio.

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

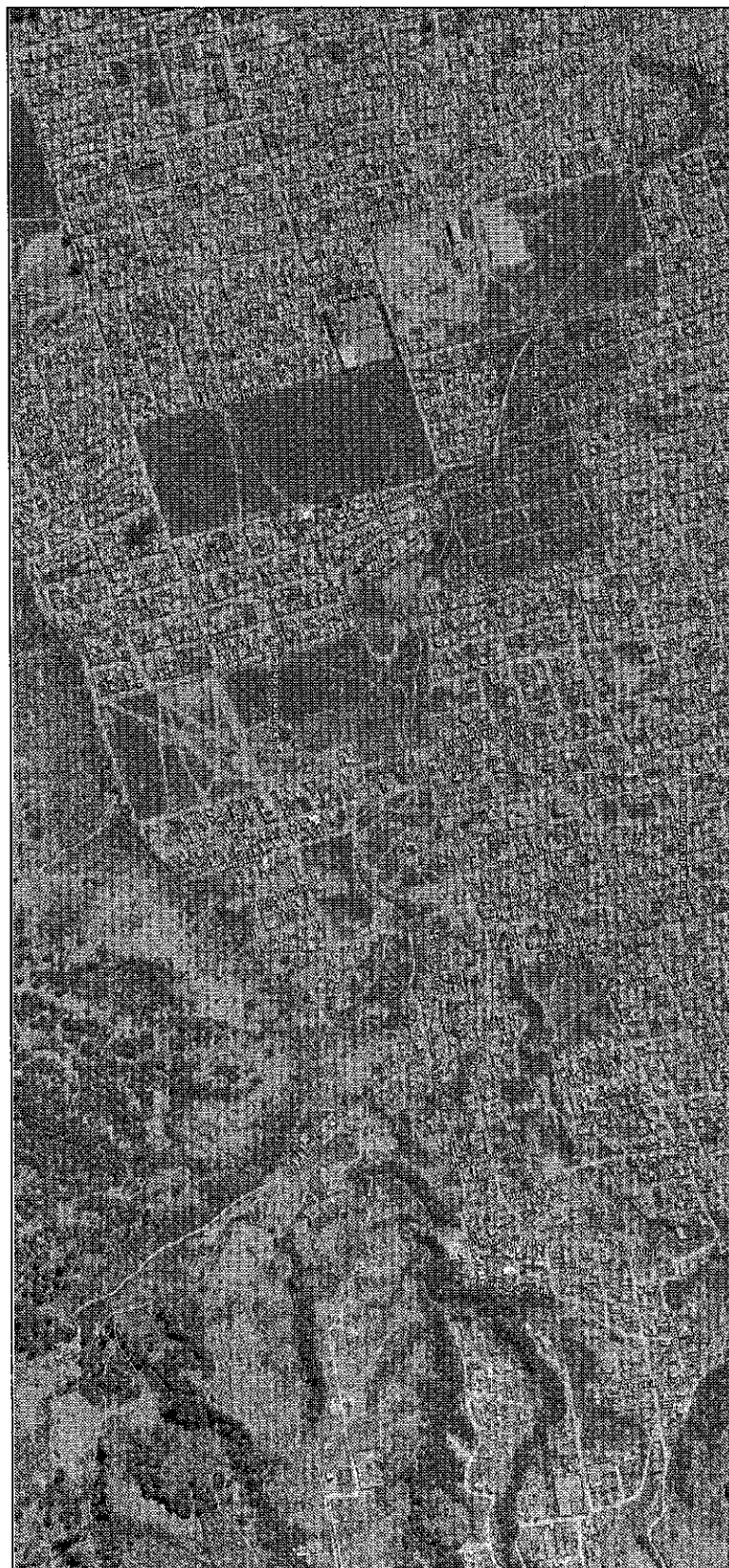
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEL COMITÉ DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

DECLARATORIA DE ZONA

DE EMERGENCIA.

COLONIAS AFECTADAS:

- “Carlos Rivera Aceves”
- “Miramar Poniente”
- “12 de Diciembre”
- “Jardines Tapatíos”
- “Lomas de la Primavera”
- “Arenales Tapatíos”



ZONAS AFECTADAS



CUERPOS DE AGUA



**Reglamento Interno del Ayuntamiento y la
Administración Pública Municipal de Zapopan, Jal.
Vol. XI No. 12 publicado el 15 de junio de 2004 historial**

Vol.	No.	Sumario	Fecha
XI	38	Se reforma el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	22/11/2004
XII	49	Se adiciona una fracción al artículo 56 y un artículo transitorio del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	25/11/2005
XIII	3	Se adiciona el artículo 96 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	17/02/2006
XIII	10	Se autoriza reformar y adicionar el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	07/04/2006
XIII	36	Se autorizan las reformas y adiciones al artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	21/11/2006
XIV	1	Se reforman y adicionan los artículos 29 y 44 al 71, derogando los artículos 72 al 88 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	01/02/2007
XIV	7	Se adiciona un párrafo quinto al artículo 29; una fracción quinta al artículo 31 y reforma de sus fracciones III y IV; se adiciona un párrafo segundo al artículo 34; se reforma el artículo 44 en sus fracciones III a la XXVII y se adicionan las fracciones XXVIII a la XXX; se reforman los artículos 47 al 71, Integrando los textos de los artículos 72 al 74, en vez de los derogados en estos numerales del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	28/02/2007
XIV	12	Se autorizan reformas y adiciones al artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	15/06/2007
XIV	14	Se aprueba la adición al artículo 110 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública, Municipal de Zapopan, Jalisco.	14/08/2007
XIV	36	Se aprueban reformas y adiciones a los artículos 13 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	28/11/2007

ZAPOPAN UNIDO

